

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río relativo a la declaración de cierta de licitación renting de dos vehículos para policía local

p. 1662

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Ayuntamiento de Belmez, por el que se somete a Información Pública, licencia de apertura y actividad de venta al por menor de alimentación en régimen de autoservicio

p. 1662

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se acuerda nombramiento de don Juan Carlos Limia Mateo en el puesto de Director General de Cultura

p. 1662

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se acuerda nombramiento de don Jesús María Liger Ramos en el puesto de Director General de Turismo

p. 1662

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se cita para notificar Expediente Sancionador número 79/2015 en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

p. 1663

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, relativo al expediente de aprobación de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución SUS CJ-1 (El Carmen)

p. 1663

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas, relativo a la revocación de delegación de atribuciones y Tenientes de Alcalde, así como nombramientos

p. 1663

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco relativo a la aprobación inicial del reglamento del complemento de productividad

p. 1664

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía relativo al edicto de juez/ces de paz del partido judicial de Baena

p. 1664

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativo al Recurso de Suplicación 2722/2014

p. 1664

Juzgado de Instrucción Número 8. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 8 de Córdoba, relativo al procedimiento de juicio sobre delitos leves 144/2015

p. 1664

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba relativo al procedimiento ordinario 919/2015, notificación

p. 1665

Anuncio del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba relativo al procedimiento 706/2015, ejecución número 229/2015, notificación

p. 1665

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al procedimiento 505/2015, ejecución número 27/2016, notificación

p. 1666

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba relativo al procedimiento 833/2015, citación

p. 1667

Anuncio del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba relativo al procedimiento 123/2014, ejecución de títulos judiciales 3/2016, notificación

p. 1667

Anuncio del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba relativo al procedimiento 202/2016, citación

p. 1667

Anuncio del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba relativo al procedimiento 62/2015, citación

p. 1668

Anuncio del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba relativo al procedimiento 31/2015, citación

p. 1668

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba relativo al procedimiento de ejecución de títulos judiciales 177/2015

p. 1668

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios relativo a las Bases Específicas de las pruebas selectivas de cincuenta y cuatro Bomberos-Conductores

p. 1669

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por el que se somete a información pública la contratación del suministro de 16 equipos de excarcelación y sustitución de adaptadores a las herramientas existentes en el Consorcio Provincial de Córdoba

p. 1670

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 1.221/2016

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 13/04/2016, se declaró desierta la licitación contratación del suministro de dos vehículos que se destinarán a coches de la Policía Local por falta de licitación conforme al certificado emitido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 13/04/2016.

En Almodóvar del Río, a 13 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.192/2016

Solicitada Licencia de Apertura y Actividad de venta al por menor de alimentación en régimen de autoservicio, en local sito en calle Pozonuevo, 35 de esta Villa.

Se abre periodo de información pública por término de veinte días, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar alegaciones y documentos que estimen oportuno.

En Belmez, a 12 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.183/2016

Por Acuerdo número 330/16 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 1 de abril de 2016, en turno de Urgencias, se adoptó el siguiente

Acuerdo:

Primero. El cese de Don Juan Carlos Limia Mateo como Gerente del Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba y, en consecuencia, la extinción del contrato de alta dirección suscrito, con efectos desde el día de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo.

Segundo. Nombrar a Don Juan Carlos Limia Mateo, funcionario de carrera de esta Corporación, grupo A1, como Director General de Cultura, en atención a su dilatada experiencia profesional y sus amplios conocimientos y su conocido prestigio, que le habilitan para asumir la responsabilidad de esta Dirección General, con efectos del día de la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que continuará además desempeñando las funciones de Gerente del IMAE por acumulación, hasta que se proceda al nombramiento de nuevo Gerente, y sin derecho a incremento retributivo alguno.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

También le resulta de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley

5/2006, de 10 de abril, en los términos que establece el artículo 75.8 de la LBRL.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

Cuarto. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, al Departamento de Personal y a la Secretaría General del Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 8 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, María José Moros Molina.

Núm. 1.186/2016

Por Acuerdo número 315/16 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el 1 de abril de 2016, se adoptó el siguiente

Acuerdo:

Primero. Nombrar a Don Jesús María Liger Ramos, Licenciado en Sociología y Funcionario de Carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, grupo A1, como Director General de Turismo, en atención a su dilatada experiencia profesional y sus amplios conocimientos y su conocido prestigio, que le habilitan para asumir la responsabilidad de esta Dirección General, con efectos del día de la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

También le resulta de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, en los términos que establece el artículo 75.8 de la LBRL.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

Tercero. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, al Departamento de Personal y a la Secretaría General del Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admi-

nistración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 8 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, María José Moros Molina.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.181/2016

Citación para Notificación por Comparecencia a interesados cuyo último domicilio conocido pertenece al Municipio de Fuente Obejuna (Córdoba)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia: 7339-CNK. Expediente: 79/2015.

NIF: 30.210.100-Z. Nombre: Don Demetrio Ortiz Rodríguez.

Importe: 80 €.

Exacción: Nueva Ley de Tráfico.

Acto: Notificación de Actuaciones Previas (Identificación del conductor).

En virtud de lo anteriormente dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente-Obejuna, a 7 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.170/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1.5ª de Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Alcaldía del Ayuntamiento de Moriles ha adoptado mediante Decreto de fecha 22 de marzo de 2015 el siguiente

Acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUS CJ-1 del PGOU de Moriles, presentado por la entidad Gestiones e Inversiones Virgen del Carmen SL.

Segundo. Aceptar la cesión, libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria, conformados por las parcelas EL-1; EC-1; Viario, A-1 y A3-1 tal y como se refleja en la

planimetría del proyecto.

Tercero. Notificar y publicar la presente Resolución en la forma legalmente establecida, solicitándose su inscripción en el Registro de la Propiedad una vez haya sido emitida el acta correspondiente y se produzca la firmeza en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Moriles, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Moriles, a 29 de marzo de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.193/2016

Con fecha 11 de abril de 2016, he dictado la Resolución número 450/2015, que dice textualmente lo siguiente:

“Corresponde a esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) y 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF en adelante), el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y de los miembros de la Junta de Gobierno Local, órganos necesarios en esta Corporación.

En este sentido, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52.5 del ROF.

He Resuelto

Primero. Revocar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 44.3 del ROF, la totalidad de las atribuciones genéricas y especiales delegadas a los/as Sres./as Concejales/as Don Daniel García Arrabal y Doña María Isabel Lucena López, cesándoles asimismo como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo. Nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al amparo de lo preceptuado en los artículos 23 de la LRBRL y 52 del ROF., a los/as Sres./as Concejales/as siguientes:

- Doña María Salud Navajas González.
- Doña Natalia Gómez Carmona.
- Don Manuel Pulido Vizcaíno.

Tercero. Para la sustitución de esta Alcaldía, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los/as siguientes Concejales/as, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local (artículo 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF):

-Primer Teniente de Alcalde: Doña María Salud Navajas González.

-Segunda Teniente de Alcalde: Doña Natalia Gómez Carmona.

-Tercer Teniente de Alcalde: Don Manuel Pulido Vizcaíno.

Cuarto. Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo texto legal, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas, a 12 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.232/2016

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada con fecha 28 de marzo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento para la concesión del Complemento de Productividad a Empleados Municipales. Procede de la apertura de exposición pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. A tal fin se pone en público conocimiento que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Secretaría Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 h.

Pozoblanco, 6 de abril de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 1.236/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/03/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE BAENA

Doña Ana María Luque Jiménez, Juez de Paz Titular de Valenzuela (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 6 de abril del 2016. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 1.204/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en Sevilla

Recurso: Recurso de Suplicación 2722/2014

Juzgado de origen: Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento de origen: Procedimiento Ordinario 1284/2013

Recurrente: Doña Paz Urbano Jiménez

Representante: Don Gregorio Jiménez Castillo

Recurrido: Esabe Limpiezas Integrales SL (Terral Wind SL), Ferronol Servicio Integral de Precisión SL, CLECE SA y Servicio Andaluz de Empleo

DOÑA CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación número 2722/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18-11-15, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, en Procedimiento número 1284/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndoselo saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Esabe Limpiezas Integrales SL (Terral Wind SL), cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 7 de abril 2016. La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Fdo. Carmen Álvarez Tripero.

Juzgado de Instrucción Número 8 Córdoba

Núm. 1.173/2016

Juzgado de Instrucción Número 8 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 144/2015

De: Don Salvador Molina Navarro

Contra: Don Rafael Gómez Jiménez

DOÑA MIRYAM PALACIOS CRIADO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 8 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 144/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia Número 52/2016

En Córdoba, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Doña Ana M^a Saravia González, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 8 de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio por delito leve de hurto seguidos ante este Juzgado, bajo el número 144/15, tipificado en el artículo 234.2 del C.P. nuevo, figurando como denunciante, don Salvador Molina Navarro y como denunciado, don Rafael Gómez Jiménez. Y con

la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don Rafael Gómez Jiménez del delito de hurto por el que han sido enjuiciado en este procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Esta resolución no es firme, ya que contra la misma cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días siguientes a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Gómez Jiménez, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a cinco de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 1.198/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento ordinario 919/2015
De: Doña Francisca Trenas Rosal
Abogado: Don David Álvarez Cabrera
Contra: Don Antonio Pérez Cabrera

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 919/2015 a instancia de la parte actora doña Francisca Trenas Rosal contra don Antonio Pérez Cabrera sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 3-3-2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Trenas Rosal contra don Antonio Pérez Cabrera, condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 2.359,33 € más el 10% de interés por mora, lo que asciende a 2.594,66 €, todo ello salvo error aritmético.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Pérez Cabrera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de abril de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.230/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 229/2015
De: Don Mario Rodríguez Carpio
Contra: Caypecor SL y Fondo de Garantía Salarial

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2015 a instancia de la parte actora don Mario Rodríguez Carpio contra Caypecor SL y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26/11/15 del tenor literal siguiente:

"Auto

En Córdoba, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.
Dada cuenta y;

Hechos

Primero. Que el 15/10/15, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre don Mario Rodríguez Carpio y Caypecor SL, con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Caypecor SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 21.000 euros en concepto de principal, más la de 4.200

euros, calculados para intereses y costas de este procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe. El Magistrado-Juez Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Caypecor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de abril de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.231/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 27/2016
De: Don José Luis López González
Abogada: Doña María José Palomares Sánchez
Contra: Casmosur SL y Fondo de Garantía Salarial

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2016, a instancia de la parte actora don José Luis López González contra Casmosur SL y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 4/4/16 del tenor literal siguiente:

"Auto

En Córdoba, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Luis López González, contra Casmosur SL y Fondo de Garantía Salarial, se dictó resolución judicial en fecha 20/10/15, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgan-

do y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Casmosur SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.199,76 euros en concepto de indemnización, 4.266,24 euros en concepto de de principal y 427 euros en concepto de intereses por mora, lo que hace un total de 8.893 euros de principal más la cantidad de 1.778,6 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la parte demandada Casmosur SL por el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Casmosur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de abril de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.195/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despido/Ceses en general 833/2015
De: Don Rafael Girón Campos
Abogado: Doña Dolores del Carmen de Toro García
Contra: Matricor SL, Fogasa, Matrimad SL, y Tubefac SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 833/2015 se ha acordado citar a Matricor SL, Matrimad SL y Tubefac SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diecisiete de mayo de 2016 a las 12:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el artículo 91-3 de la LRJS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otro sí digo de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matricor SL, Matrimad SL y Tubefac SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón

de anuncios.

En Córdoba, a 6 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.196/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 123/2014. Ejecución de títulos judiciales 3/2016
De: Doña Enriqueta Pérez Rueda
Abogada: Doña Inmaculada Velasco Higuera
Contra: Tiendas Pan Recor SL y Fondo de Garantía Salarial

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de doña Enriqueta Pérez Rueda frente a Tiendas Pan Recor SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Tiendas Pan Recor SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 2.040,27 € en concepto de principal más 306,04 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, manda y firma Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Tiendas Pan Recor SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de abril de 2016. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.197/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 202/2016
De: Don Luis Guardado Espejo
Abogado: Doña María Carmen Gómez Lozano
Contra: Círculo Lucentino SC

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 202/2016 se ha acordado citar a Círculo Lucentino SC, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9/05/16 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Círculo Lucentino SC.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.199/2016

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 62/2015
 De: INSS
 Contra: Don Manuel Vadillo Reina y Choho Zouhair Metales Mapacor SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 62/2015 se ha acordado citar a don Manuel Vadillo Reina y Metales Manacor SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2016 a las 10:10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Manuel Vadillo Reina y a Metales Mapacor SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.200/2016

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 31/2015
 De: Don Francisco Luque Aranda
 Contra: Mutua FREMAP, TGSS, INSS y Empresa Hijos de José Cuenca SA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos

número 31/2015 se ha acordado citar a Empresa Hijos de José Cuenca SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de mayo de 2016 a las 10,40 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Hijos de José Cuenca SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de abril de 2016. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.201/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 177/2015
 De: Fundación Laboral de la Construcción
 Contra: Sur Alturas Soluciones SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/15 (ejecución 177/15) a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, representada por el Letrado don Francisco Gordon Suárez contra Sur Alturas Soluciones SL se ha dictado D.O. 27.11.16 del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

Visto el estado de las presentes actuaciones y apareciendo que de la investigación telemática de bienes patrimoniales del ejecutado, no aparecen bienes inmuebles y figura un camión furgón de fecha de matriculación 27.11.2001, que cuenta con una anotación de embargo, requiérase al ejecutante y al Fogasa para que en el término de cinco días manifiesten si les interesa su valoración para su realización en pública subasta, con apercibimiento de que de no manifestar nada y, habiendo sido infructuosas las gestiones para la localización de bienes libres de traba insten lo que a su derecho convenga en los términos del 276 LRJS.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de

Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Sur Alturas Soluciones SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 767/2016

Esta Vicepresidencia, mediante resolución del día 3 de marzo de 2016, adoptada en uso de las facultades conferidas por el Sr. Presidente del Consorcio mediante Decreto de 13 de agosto de 2015, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se aprueban las Bases Específicas de las pruebas selectivas de Cincuenta y cuatro Bomberos-Conductores, incluidas en la oferta de empleo público de 2015 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, que figuran como Anexo al presente anuncio.

Segundo. Se ordena la publicación de tales Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, subsiguientemente, en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos siguientes:

a) Recurso Potestativo de Reposición, ante la Junta General de Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 citada, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Córdoba, 4 de marzo 2016. La Vicepresidenta, Fdo. María Dolores Amo Camino.

Anexo que se cita

Anexo número 2 a las Bases de las Pruebas Selectivas para el acceso a plazas de Personal Funcionario y Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Pública de 2015.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A CINCUENTA Y CUATRO PLAZAS DE BOMBERO – CONDUCTOR AL SERVICIO DE ESTE CONSORCIO, RESERVADAS A FUNCIONARIOS/AS, INCLUIDA/S EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Vice-

presidencia G/295/2015, de 18 de diciembre, (BOP número 249 de 29 de diciembre de 2015), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Consorcio, referida al ejercicio 2015, se procede a convocar las plazas que a continuación se indican, convocatoria que se regirá por:

a) las normas generales aprobadas por esta Vicepresidencia y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 34 de 19 de febrero de 2016,

b) las bases específicas que se insertan a continuación:

Base 1. Objeto de la convocatoria: 54 plazas de Bombero –Conductor

Base 2. Tipo de Personal: Funcionario, Oferta de Empleo Público 2015, Administración Especial. Escala Básica de Prevención y Extinción de Incendios.

Base 3. Grupo clasificación: C (Subgrupo C2).

Base 4. Requisitos específicos de admisión:

a) Titulación Académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio Médico del Consorcio. A efectos del reconocimiento Médico a que deberán someterse los aspirantes seleccionados y propuestos por el Tribunal, en el Anexo IV se recoge la relación de exclusiones médicas por las que se regirá dicho reconocimiento.

Los Funcionarios Interinos de este Consorcio que sean seleccionados y propuestos estarán exentos del mismo por haberlo pasado con anterioridad.

c) Se requiere estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

Base 5. Sistema de selección: Concurso – Oposición, teniendo cada una de las fases el siguiente peso relativo:

a) 30 % en la fase de Concurso

b) 70 % en la fase de Oposición

Base 6. Turno libre: Cincuenta y cuatro plazas.

Base 7. Categoría del Tribunal: 3ª

Base 8. Importe de la tasa: 11'00 €.

Base 9. Fase de Concurso

Supondrá un peso relativo del 30% del total de puntos a otorgar, con la siguiente distribución de porcentajes por tipología de méritos:

a) Experiencia profesional, hasta un 20 %

b) Formación, hasta un 10 %

Los méritos se harán constar en el impreso de autobaremación que se inserta como Anexo I de estas bases y para su cumplimiento se tendrá en cuenta lo previsto en la Base 7.1 de las Generales que rigen en esta Convocatoria.

A) Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 20 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,30 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,20 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,10 puntos.

B) Formación La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 10 puntos

B.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 6 puntos.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.
- b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir. Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

B.2. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 4 puntos.

a) Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso en propiedad a la misma categoría en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba: 0.60 puntos. Este mérito se acreditará mediante declaración responsable del interesado, cuya veracidad será comprobada por esta Administración.

b) Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a categorías iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales: 0.20 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

Base 10. Fase de Oposición

Supondrá un peso relativo del 70% del total de puntos a otorgar, con la siguiente distribución de porcentajes por ejercicios:

- a) Primer ejercicio: 10 %.
- b) Segundo ejercicio: 20 %.
- c) Cuarto ejercicio: 40 %.

El tercer ejercicio, relativo a las pruebas psicotécnicas, no pondera, al ser su evaluación únicamente de "apto" o "no apto".

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a 80 preguntas tipo test, con tres o cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta relacionadas con las materias contenidas en los apartados A, B y C del Anexo II de esta Convocatoria, procurándose por el Tribunal que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas

del citado Anexo II.

Adicionalmente, el órgano técnico de selección elaborará un listado de 10 preguntas de reserva.

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto. El tiempo de duración máxima del ejercicio, así como el número de preguntas mínimas a contestar de forma correcta para aprobar este ejercicio, será determinado por el Tribunal y comunicado a los opositores antes del comienzo del ejercicio. No se penalizará por respuestas incorrectas.

En la realización de este ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. El Tribunal hará pública en todo caso la plantilla de corrección de la prueba al mismo tiempo que los resultados del ejercicio. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que figuran en el Anexo III de esta Convocatoria, consistentes en:

A): Atletismo

1. Carrera de velocidad sobre 100 metros.
2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
3. Flexión de brazos en suspensión pura.
4. Salto vertical sin carrera.
5. Trepa de cuerda.
6. Salto Horizontal.
7. Fuerza de empuje del tren superior

B): Natación.

1. Nadar una distancia de 100 metros.
2. Prueba de inmersión (Buceo):

TERCER EJERCICIO: Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor. Incluirán la realización de test y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en los test.

1. Aptitudes Mentales

-Inteligencia general. Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

-Razonamiento verbal. Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

-Razonamiento abstracto. Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente el razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

-Razonamiento espacial. Constituye una medida de la aptitud espacial no sólo para percibir objetos, sino relaciones entre objetos y por consiguiente su situación, movimiento y la predicción de los cambios de esos objetos a partir de su posición actual.

-Atención y precisión perceptiva. Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención conti-

nuada.

2. Personalidad

-Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

-Sentido de la disciplina y de la autoridad. Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

-Seguridad en sí mismo. Persona segura de sí misma en lo que hace y como lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

-Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal, desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra afable y cooperativa con los compañeros.

-Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo. Neutralidad en el ejercicio profesional y honestidad.

-Persona responsable. Organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

-Tolerancia. Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones.

3. Baremo

a). Aptitudes Mentales:

- Inteligencia General: 40.
- Razonamiento Verbal: 40.
- Razonamiento Abstracto: 40.
- Razonamiento espacial: 40.
- Atención y precisión perceptiva: 40.

b). Personalidad: Mediante un análisis global de la estructura de la personalidad se medirán todos los factores de personalidad indicados como comunes y especialmente: estabilidad emocional, sentido de la disciplina y de la autoridad, y desarrollo de conductas cooperativas.

4. Calificación

-La calificación de las pruebas psicotécnicas será de Apto o no Apto.

-Factores aptitudinales: De los factores aptitudinales han de superarse 3 de los 5 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de Inteligencia general.

-Factores actitudinales (Personalidad): Se procederá a este análisis mediante el pase de test psicotécnico que evalúe los factores de personalidad mencionados anteriormente.

5. Entrevista Personal

Los opositores que superen la prueba escrita, serán citados a realizar una entrevista personal con una duración de 10 minutos, aproximadamente y cuya calificación será de Apto o no Apto.

CUARTO EJERCICIO. Práctico.

Constará de dos partes:

1ª. Consistirá en un supuesto práctico sobre manejo de equipos de extinción de incendios y salvamento redactado por el Tri-

bunal sobre el que se plantearán a los aspirantes una serie de cuestiones a resolver por los mismos, puntuándose esta prueba hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

2ª. De carácter práctico, sobre conducción y manejo de un vehículo de extinción de incendios, puntuándose esta prueba hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos

La puntuación final de este ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

Base 11. Bolsa de Trabajo

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, la dirección del Consorcio Provincial podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría, elaborada a partir de los aspirantes que no hayan obtenida plaza, y hayan superado al menos los dos primeros ejercicios de la oposición.

A los efectos de ser nombrados funcionarios interinos, los integrantes de la Bolsa de Trabajo deberán someterse a reconocimiento médico y ser declarados "aptos"

El orden de prelación para la configuración de la Bolsa, será el siguiente:

a) En primer lugar figurarán, por orden de puntuación obtenida por la suma de todos los ejercicios, los aspirantes que los hubieran superado y no hubiesen obtenido plaza.

b) En segundo lugar, por orden de puntuación obtenida por la suma de los ejercicios superados, los aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios y hayan sido declarados aptos en las pruebas psicotécnicas.

El régimen de funcionamiento será el determinado en la resolución de creación.

ANEXO II

A. MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

2. La Administración Pública Española. Tipología de los Entes Públicos Territoriales: Las Administraciones del Estado, Autónoma y Local.

3. La Comunidad Autónoma Andaluza. Regulación Jurídica. El Estatuto de Andalucía.

4. Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio y la Provincia: Concepto, elementos y competencias.

5. Formas de Gestión de los Servicios Públicos Locales. Especial referencia a los Consorcios. El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba: Estatutos del mismo.

6. La Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. Incompatibilidades.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS (I):

1. La Protección Civil: su organización y campo de aplicación.

2. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Especial referencia al Título III "Prevención y Extinción de Incendios y salvamento".

3. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protección personal y colectiva. Sistemas de prevención y protección del accidente de trabajo.

4. Equipos de protección individual, EPI's. El EPI en incendios estructurales. Equipos de protección respiratoria.

5. La Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

C. MATERIAS ESPECÍFICAS (II):

Nota: Las contestaciones a los Temas contenidos en este apartado pueden obtenerse de forma gratuita en la siguiente dirección electrónica, si bien los aspirantes podrán utilizar cualesquiera otras contestaciones al Programa que estimen oportunas:

<http://www.ceisguadalajara.es/category/documentacion/>

1. Teoría del fuego. Conceptos básicos. Combustiones. Triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de incendios.
2. Productos o resultados de combustión. Mecanismos de transmisión del calor. Evolución de un incendio.
3. Mecanismos de Extinción. Agentes extintores. Aplicaciones
4. Extintores y BIE's. Tipos, descripción y manejo.
5. Los vehículos en los servicios de incendios. Elementos generales. Tipos de vehículos. Equipamientos. Cometidos especiales.
6. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios, (Reglamento general de circulación). Normativa europea sobre vehículos. Técnicas de conducción.
7. Hidráulica. Propiedades de los fluidos. Hidrodinámica. Bombas centrífugas, características, componentes y su funcionamiento. Instalación hidráulica. Casos prácticos
8. Equipos, y herramientas de extinción. Descripción y características.
9. Incendios de interior. Desarrollo de incendios de interior. Ventilación de incendios. Técnicas y tácticas de intervención y ventilación. Casos prácticos.
10. Incendios industriales. Tipos de establecimientos industriales. Características de los incendios industriales. Técnicas y tácticas de intervención. Casos prácticos.
11. Los incendios forestales. Transmisión de calor en los incendios forestales. Tipos de incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento de un incendio forestal. Medidas preventivas. Valoración de intervenciones en incendios forestales.
12. Los medios para actuaciones en incendios forestales. Descripción de los medios y su uso. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal. Casos prácticos.
13. Herramientas de arrastre y elevación, Herramientas de corte y manuales. Características y aplicaciones
14. Rescate en altura. Principios básicos. Acceso mediante cuerda, concepto de doble cuerda. Sistemas de anclaje de seguridad. Nudos, polipastos. Casos prácticos.
15. Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Equipos de excarcelación. Elementos de seguridad en los vehículos. Valoración. Técnicas y tácticas de intervención. Casos prácticos.
16. Primeros auxilios. Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico. Heridas y lesiones de tejidos blandos.
17. Traumatismo. Generalidades. Traumatismo osteo-articular. Movilización e inmovilización. Técnicas, dispositivos y métodos.
18. Apeos y apuntalamientos. Materiales. Sistemas constructivos y elementos estructurales. Patología en la edificación.
19. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Casos prácticos.
20. Conceptos básicos sobre electricidad. Riesgo eléctrico. Medidas de seguridad ante el riesgo eléctrico. Valoraciones e intervenciones en incidentes con riesgo eléctrico. Tácticas de intervención. Casos prácticos.
21. Mercancías Peligrosas. Conceptos básicos y propiedades físico-químicas de las sustancias químicas. Clasificación. Riesgos inherentes. Recipientes de transporte y almacenaje. Reconocimiento e identificación. Técnicas y tácticas de intervención. Ca-

sos Prácticos.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

Dichas pruebas se ejecutarán en el orden establecido, con objeto de respetar los principios de la "Ley de la Alternancia".

Apartado A:

Esta prueba constará de siete partes, siendo la puntuación total la media aritmética obtenida en cada parte.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 100 METROS: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

El aspirante tendrá derecho a dos intentos.

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, la ejecución será la propia carrera.

Se efectuará un solo intento.

3. FLEXIÓN DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA: Prueba de potencia flexora de tren superior: En suspensión pura de una barra con total extensión de brazos, flexión de brazos hasta que la barbilla asome por encima de la barra partiendo siempre de la posición de suspensión pura.

Se contará el número de flexiones completas posibles sin que el aspirante toque el suelo.

4. SALTO VERTICAL SIN CARRERA: Situado el aspirante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes, levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a la que llega con el extremo de los dedos.

Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

El aspirante tendrá derecho a dos intentos.

5. TREPAS CUERDA: Consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud, ayudándose para ello de cualquier parte del cuerpo. El aspirante tomará la cuerda con ambas manos.

El aspirante tendrá derecho a dos intentos.

6. SALTO HORIZONTAL: El aspirante se situará de manera que las puntas de los pies queden por detrás de la línea de batida y a la misma distancia de esta. El salto se realizará simultáneamente con los dos pies, horizontalmente y tan lejos como se pueda. La distancia se medirá desde la parte anterior de la línea hasta la marca posterior hecha por el saltador.

Será causa de descalificación iniciar el salto antes de la orden o no hacerlo desde parado, no superar la marca mínima o no saltar simultáneamente con los dos pies.

El aspirante tendrá derecho a dos intentos.

7. FUERZA DE EMPUJE DEL TREN SUPERIOR: El aspirante se colocará en posición decúbito supino sobre un banco plano, con las rodillas flexionadas y con las plantas de los pies apoyadas sobre el suelo; sin poder despegar los glúteos del banco, deberá levantar una barra recta cargada con 45 kg en el caso de hombres y 35 kg en el caso de mujeres, en un tiempo máximo de 45 segundos.

El levantamiento se realizara con ambas manos, con agarre ligeramente superior a la altura de los hombros (los límites de agarre estarán marcados en la barra), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y acaba con la extensión total de los co-

dos en su proyección vertical. Solo se consideraran válidas las repeticiones realizadas en estas condiciones.

Se efectuará un solo intento.

Apartado B: NATACIÓN.

Esta prueba constará de tres partes, siendo la puntuación total la media aritmética obtenida en cada parte.

1. Nadar una distancia de 100 metros estilo libre:

Se efectuará un solo intento.

2. Prueba de inmersión (Buceo): Situado el aspirante en el bor-

de y en un extremo de la piscina se sumergirá en la misma con el fin de avanzar sumergido.

Se efectuará un solo intento.

En el supuesto de que un aspirante provoque salida nula en las pruebas A1, A2 y B1 se efectuará de nuevo la salida y si el mismo aspirante vuelve a provocar salida nula quedará excluido de la convocatoria.

Todo aquel aspirante que no finalice alguna de las pruebas de los apartados A, y B será excluido de la convocatoria.

CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS

100 METROS	TIEMPO	TIEMPO	1000 METROS	TIEMPO	TIEMPO
PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
10	Menos de 12"	Menos de 13"	10	2'50"	3'10"
9	13"	14"	9	3'00"	3'20"
8	13" 50	14" 50	8	3'10"	3'30"
7	14"	15"	7	3'20"	3'40"
6	14" 50	15" 50	6	3'30"	3'50"
5	15"	16"	5	3'40"	4'00"

FLEX. BRAZOS	TOTAL FLEX.	TOTAL FLEX.	SALTOVERTICAL	CENTÍMETROS	CENTÍMETROS
PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
10	22	17	10	75 cms.	65 cms.
9	20	15	9	70 cms.	60 cms.
8	18	13	8	65 cms.	55 cms.
7	16	11	7	60 cms.	50 cms.
6	14	9	6	55 cms.	45 cms.
5	12	7	5	50 cms.	40 cms.

CUERDA	TIEMPO	TIEMPO
PUNTUACION	HOMBRES	MUJERES
10	6"	7"50
9	7"	8"50
8	7"50	9"00
7	8"	9"50
6	8"50	10"
5	9"	10"50

SALTO HORIZONTAL	METROS	METROS	FUERZA EMPUJE TREN SUPERIOR	TOTAL ELEVACIONES	TIEMPO
PUNTUACION	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN	HOMBRES 45 Kg	MUJERES 35 Kg
10	2,35	2,15	10	22	22
9	2,30	2,10	9	20	20
8	2,25	2,05	8	18	18
7	2,20	2,00	7	16	16
6	2,15	1,95	6	14	14
5	2,10	1,90	5	12	12

NATACIÓN 100 MTS. LIBRES	TIEMPO	TIEMPO	APNEA	METROS	METROS
PUNTUACION	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
10	1'15"	1'25"	10	30	25
9	1'20"	1'30"	9	28	23
8	1'25"	1'35"	8	26	21
7	1'30"	1'40"	7	24	19
6	1'35"	1'45"	6	22	17
5	1'40"	1'50"	5	20	15

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Directrices de aplicación.

a). Para la determinación de las condiciones psicofísicas del cuadro médico de exclusiones se aplicará el cuestionario/declaración/historial de salud correspondiente y se realizarán las exploraciones necesarias, entre las que se incluyen analíticas de orina con detección de tóxicos, analítica de sangre y, en su caso, estudios de imagen.

El hecho de presentarse al examen médico supone por parte del aspirante, la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que se precisen para determinar la aptitud de este, quedando estas pruebas depositadas en los archivos médicos correspondientes.

b). Si con posterioridad al acceso a la condición de bombero/a-conductor/a se demostrara la ocultación o falseamiento de algún dato médico del que se hubiese declarado, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y la propia Diputación de Córdoba, podrá proceder judicialmente contra el interesado/a.

c). Serán excluyentes aquellos procesos en los que se prevea que en el futuro serán un motivo de incapacidad psicofísica permanente.

d). Los aspirantes que accedan a esta fase de la oposición, deberán aportar al Equipo Médico Evaluador, un certificado/informe médico, con el resumen de su historia clínica que conste en la base de datos del Sistema Público de Salud, expedido por su Médico de Familia del Sistema Público de Salud o su Médico General en caso de pertenecer a una Mutuality Funcionarial en el que conste, como mínimo, las patologías acontecidas en los últimos 10 años, correctamente codificados y los tratamientos médico-quirúrgicos a los que haya sido sometido en ese tiempo y con una antigüedad de dicho informe, no superior a 15 días de su examen médico por el Equipo Médico Evaluador.

e). Durante o una vez finalizadas las pruebas físicas se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que den un resultado "positivo".

f). El examen médico de los aspirantes se efectuará en la Unidad Básica de Salud de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que actuara de Equipo Médico Evaluador.

g). Aquel personal contratado o interino que preste servicios en el Consorcio y que en su selección se le haya aplicado el presente cuadro de exclusiones, podría ser eximido de aquellas pruebas médicas que el Tribunal considere oportunas.

2. Garantías para los aspirantes.

a). El Equipo Médico Evaluador podrá remitir a los opositores que así lo estime conveniente a Especialistas ajenos designados por dicho Equipo para confirmación de diagnósticos.

b). Para los diagnósticos establecidos en el presente anexo, se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas correspondientes.

c). Los aspirantes que lo deseen, podrán consultar con el Equipo Médico Evaluador antes del inicio de la oposición o en cualquier momento del desarrollo de la misma, cualquier duda que tengan sobre su aptitud médica con relación a una enfermedad, lesión o problema de salud que le acontezca y que pudiese ser in-

compatible con sus cometidos profesionales.

d). Los aspirantes podrán en cualquier momento del examen médico, desestimarse del mismo si así lo desean, no pudiéndose publicar en el listado de esta fase de la oposición como "no aptos".

e). En todo caso se garantizará que no se harán públicas la/s causa/s por la/s que un aspirante es considerado como "no apto".

3. Exclusiones Circunstanciales:

a). Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones profesionales.

b). En estos casos, el Equipo Médico podrá fijar un nuevo plazo, si ello no modifica o altera la fecha prevista para la finalización de esta fase de la oposición, para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Equipo Médico certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

a). Parámetros antropométricos.

-Talla: Inferior a 150 cm o superior a 201 cm, medidos en bipedestación.

-Peso: El Índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 18 ni superior a 29.

En los aspirantes que posean un IMC entre 25 y 29, ambos inclusive, se realizara una medición del perímetro abdominal a nivel de ombligo. Este perímetro no podrá ser superior, en ningún caso, a 100 cm en los hombres y 85 en las mujeres.

-Dinamometrías

Manos: No inferior a 40 Kg. en cualquiera de las manos

Cintura Escapular: No inferior a 80 Kg.

Cintura Pelviana: No inferior a 80 Kg.

b). Oftalmología: No padecer:

Agudeza visual inferior a 2/3 de la visión normal en cada uno de los ojos, medida sin corrección.

Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemianopsia.

Diplopía.

Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función profesional a juicio del Equipo Médico Evaluador.

Glaucoma.

Afaquias, Pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmias y ptosis palpebrales.

Tumores oculares.

Síndrome de Sjogren.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos

Daltonismo en todos sus grados.

Reflejos pupilares anormales.

Adaptación al deslumbramiento superior a 50 segundos.

c. Otorrinolaringología:

-No se admitirá audífono ni implantes cocleares.

-Trauma acústico o sordera profesional: La agudeza auditiva conversacional monoaural, admitiendo pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios hasta 35 decibelios o hasta 45 decibelios a 4000

hertzios.

-No padecer:

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Sinusitis crónica.

d). Aparato locomotor y músculo-esquelético:

No se admitirán ningún tipo de prótesis.

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1). Extremidades Superiores:

Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180º- Abducción hasta 120º.

Codo: Flexión hasta 140º- Extensión hasta 0º.

Supinopronación: De 0º a 180º.

Muñeca: Flexo-extensión hasta 120º.

Mano y dedos:

-Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano

-Dedo en martillo

-Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo

-Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

2). Extremidades inferiores:

-Cadera:

Flexión hasta 120º- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).

Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla:- Extensión completa - Flexión hasta 130º

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:- Flexo- extensión dorso plantar hasta 45º.

-Pie: No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función o que impidan la utilización de calzado reglamentario.

-Pie equino, varo o talo marcados.

-Pies planos marcados.

-Alteraciones ortopédicas importantes que impidan o dificulten las funciones profesionales, a juicio del Equipo Médico Evaluador

-Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

Falta de cualquier falange en cualquier dedo.

Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

HalluxValgus.

Dedo en martillo.

3). Columna vertebral:

Escoliosis mayor de 10º.

Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".

Hernia discal.

Protusión discal.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

4). Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior).

Artritis reumatoide, psoriasica, por lupus, por sarcoidosis, por Purpura de SchonleinHenoch, neuropatía o por Síndrome de Reiter.

Luxación recidivante.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Pérdida anatómica o limitación funcional en cualquiera de las extremidades.

Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Rigideces o deformaciones que impidan la normal rotación o flexión de la columna. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones profesionales.

e). Aparato digestivo: No padecer:

Cirrosis

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.

Hepatopatías crónicas

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante

Pancreatitis crónica

Úlcera sangrante recidivante

Hernias abdominales, inguinales.

Eventraciones.

Afecciones del recto y ano que ocasionen retención, incontinencia, o cualquier otra alteración, Fistulas perianales, incluida la sacrococigea

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo o que obliguen a llevar una dieta alimenticia incompatible con el trabajo a turnos.

f). Aparato respiratorio: No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80 %.

Broncopatía crónica obstructiva.

Asma bronquial.

Procesos alérgicos con repercusión respiratoria y que impidan realizar prácticas o tareas profesionales.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante.

Tuberculosis activa.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

g). Aparato cardiovascular: No padecer/no haber sufrido:

Hipertensión arterial mayor de 140/90 mmHg medida el día del examen médico.

Insuficiencia cardiaca.

Infarto de miocardio anteriormente.

Coronariopatías.

Arritmias importante.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo (Flutter).

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

Bloque aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.

Extrasístoles patológicas.

Valvulopatías.

No se admitirán prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes o cualquier tipo de alteración vascular periférica, aún sin causar sintomatología.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación.

h). Sistema Nervioso Central: No padecer:

Parkinson, corea o balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Migraña.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Trastornos del sueño.

Miastenia gravis.

Parálisis central o periféricas.

i). Piel y faneras: No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función profesional.

Infecto-inflamaciones crónicas de la piel.

Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas o flictematosas extensas, persistentes y/o recidivantes.

j). Aparato urinario: No padecer:

Malformaciones congénitas renales, excepto meduloespongiosis, quistes renales solitarios y riñón doble.

Síndrome de insuficiencia renal.

Nefrectomía previa.

Nefroesclerosis de cualquier etiología.

Glomerulonefritis de cualquier etiología.

Hidronefrosis.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas.

Fistulas urinarias.-Incontinencia o retención urinaria.

Orquitis.

Epididimitis.

Hidrocele.

Varicocele significativo.

Prolapsos genitales.

Endometriosis incapacitante.

Fistulas rectovaginales y retrovesicales.

En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de carácter grave.

k). Sangre, órganos hematopoyéticos y endocrino. No padecer:

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.

Hemopatías crónicas graves.

Esplenectomía.

Tratamientos crónicos con anticoagulantes, interferón, corticoides o EPO.

Hipo o Hiperfunción tiroidea, suprarrenal, hipofisiaria, paratiroides y pancreática.

Diabetes tipo I ó II

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

l). Estado mental: No padecer:

Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.

Procesos neuróticos.

Patología psiquiátrica.

Fobias que puedan alterar el desarrollo de la normal actividad profesional.

Trastornos de la personalidad.

Depresión.

m). Enfermedades generales: No padecer:

Colagenosis y conectopatías.

Artritis que limiten la función profesional.

Artritis reumatoide.

Neoplasias malignas.

En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de cualquier etiología.

Anomalías o alteraciones faciales que dificulten el ajuste de las prendas de protección respiratoria.

Tumores malignos invalidantes.

Órganos trasplantados.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y/o rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

No alcoholismo ni drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Equipo Médico Evaluador, dificulte o impida el desarrollo de las funciones profesionales

ANEXO V

CUADRANTE DE APTITUDES MÉDICAS

Los/as aspirantes/as aprobados y propuestos, deberán presentar los siguientes documentos médicos:

DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL RECONOCIMIENTO:

-Telerradiografía con miembros superiores.

-Informe oftalmológico que haga constar (apartado 1º del Anexo IV): No padecer de:

Disminuciones de la agudeza visual igual o inferior a 2/3 en el ojo mejor e igual a superior a 1/2 el ojo peor medidas sin corrección.

Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Memianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias' pseudofaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores Oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

ANEXO I

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS DEL
 CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA
 (espacios sombreados reservados para la Administración)

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Calle o Plana y número:			
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Código Postal
Teléfonos	Móvil	Fijo	

DATOS DE LA
CONVOCATORIA

Número y denominación de las/s plaza/s	Régimen Jurídico	Sistema de selección	
Bombero/a-Conductor/a	Funcionario	Concurso oposición	

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- MÁXIMO 20 PTOS.	Nº meses	Puntos	Puntos
Serv. prestados en Administración Pública en categoría igual: 0,30 Ptos/mes			
Serv. prestados en Administración Pública en categoría equivalente: 0,20 Ptos/mes			
Serv. prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente: 0,10 Ptos/mes			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			

B. FORMACIÓN.- MÁXIMO 10 PUNTOS			
B.1. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos (máximo 6 puntos)	Nº	Puntos	Puntos
Hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos			
De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos			
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos			
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos			

De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos			
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos			
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,00 puntos			
De más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos			

B.2. Por superación de ejercicios de pruebas selectivas (máximo 4,00 puntos)	Nº ejercicios	Puntos	Puntos
En el Cons. Ext. de Inc. en categoría igual o equivalente: 0,60 ptos.			
En otras Adm. Públicas en categoría igual o equivalente: 0,20 ptos.			

TOTAL PUNTOS B (B1+B2)			
------------------------	--	--	--

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A y B)			
---	--	--	--

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos y se acreditarán documentalmente, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En adede.....

(Firma)

Núm. 1.168/2016

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Administración y Contabilidad.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Jefatura de Administración y Contabilidad.
 - 2) Domicilio. Avenida del Mediterráneo s/n (3ª Planta).
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba – 14011.
 - 4) Teléfono: 957 21 13 11.
 - 5) Fax: 957 21 13 36.
 - 6) Correo electrónico: svp01@dipucordoba.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.consortioincendios.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: ECSum 1/2016.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de 16 equipos de excarcelación y sustitución de adaptadores a las herramientas existentes en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.
 - d) Lugar de entrega: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: no procede.
 - d) Revisión de precios: no procede.
 - e) Criterios de valoración de las ofertas: Los enumerados en el anexo 3 del P.C.A.P.
4. Presupuesto base de licitación
 - a) Importe neto: 125.000,00 € (sin IVA) Importe total: 151.250 € (incluido IVA).

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: la solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a la que hace referencia el anexo número 2 del P.C.A.P.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se presentarán en un plazo de 15 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el B.O.P de Córdoba.
 - b) Modalidad de presentación: Los licitadores presentarán dos sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A y B, conteniendo la documentación relacionada en la cláusula 18.2 del P.C.A.P.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de Entrada del Consorcio.
 - 2) Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n (3ª Planta).
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14011
 - 4) Dirección electrónica: svp01@dipucordoba.es.
 - 5) Presentación de proposiciones por correo: en el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día de la imposición (957211336), antes de las 00:00 horas.
 - d) Admisión de variantes: Apartado L Anexo Número 1.
8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Plaza Colón, 15.
 - b) Localidad y código postal: Córdoba – 14071.
 - c) Fecha y hora: Conforme a lo establecido en la cláusula 19 del P.C.A.P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de abril del 2016. La Vicepresidenta, Fdo. María Dolores Amo Camino.